



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE MAYO DE 2012

7275

No. 29492

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal para la contratación de Bienes de Tecnología de la Información de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-004-12	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	28/05/2012	31/05/2012 09:30 horas	06/06/2012 09:30 horas	06/06/2012 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000000	SUM. CONFIG. Y PUESTA EN MARCHA DE UN SWITCH	1	Equipo
2	1180000000	SERVIDOR DE DATOS	4	Equipo
3	1180000000	EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL WIFI	1	Equipo
4	1180000000	CLIENTE LIGERO	5	Equipo
5	1180000000	COMPUTADORA PORTÁTIL (4GB)	9	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días jueves a lunes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Unidad de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., el número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Mayo del 2012 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 29 de Mayo del 2012 a las 09:30 horas en: Unidad de Informática de Servicios Tecnológicos de la Dirección de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en Paseo de la Sierra No. 435, Colonia Reforma, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de Junio del 2012 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Junio del 2012 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales para cada una de las partidas a partir de la fecha de fallo, pudiendo el licitante ganador empezar a entregar a partir del fallo.
- El pago se realizará: Crédito, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Cartas de garantías. La procedencia de los recursos es: Local. Ver bases.

CENTRO, TABASCO, A 24 DE MAYO DEL 2012.

L.A.E. CRISTINA GABRIELA ALEJOS LÓPEZ
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

No.- 29453

INFORMACION DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 154/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR WILVER ALFREDO LIGONIO REYES, CON FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano WILVER ALFREDO LIGONIO REYES, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: Un recibo de ingreso; Una copia fotostática de solicitud de certificado de no inscripción; una copia fotostática de plano; Una constancia de posesión a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes, expedida por el L.C.P. ADELAIDO HERNANDEZ CRUZ, de fecha uno de diciembre de dos mil once; Un certificado de libertad de gravamen a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes; Un escrito de solicitud de certificado de no inscripción de fecha veinte de enero de dos mil doce; Un informe de predio a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes por el que se recibió catorce y veintiocho de febrero de dos mil doce; Un informe de catastro con número de volante 45847 a nombre de Wilver Alfredo Ligonio Reyes; Una copia de plano; promoviendo en VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio URBANO ubicado en Constitución Esquina con calle Francisco I. Madero, Colonia Centro en la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de: 309.21 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.00 metros con Leonides Reyes Domínguez.

Al sur: 11.00 metros con calle Constitución.

Al Este: 28.75 metros con Calle Francisco I. Madero.

Al Oeste: 60.40 metros con Maria del Carmen Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano WILVER ALFREDO LIGONIO REYES, a fin de que en un termino de TRES DÍAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos, así como las fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, donde se entregan copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Toda vez que el promovente no señalando domicilio de los colindantes LEONIDES REYES DOMINGUEZ y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, se le requiere para que en el término de TRES DIAS HABILES CONTADOS a partir del día siguiente de su notificación señale el domicilio de los antes citados, para hacerles saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no

hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficial al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, a efectos de que informe a este Juzgado si el predio **URBANO** ubicado en Calle Constitución esquina con calle Francisco I. Madero, colonia centro de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 309.21 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.00 metros con Leonides Reyes Domínguez.

Al sur: 11.00 metros con calle Constitución.

Al Este: 28.75 metros con Calle Francisco I. Madero.

Al Oeste: 60.40 metros con María del Carmen Hernández.

Pertenece o no al fundo legal del municipio. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasle que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos y en cuanto a las demás pruebas consistente en la Inspección Judicial, Instrumental de actuaciones, las Presuncional Legal y Humana y las Supervenientes, se desechan de plano en virtud de que éste procedimiento se rige por el Capítulo siete título octavo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en calle Constitución esquina con calle Francisco I. Madero, Colonia Centro, de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, y recibir toda clase de documentos a los licenciados **ADRIAN BERNARDO PEREZ, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ, JOSE DE LOS SANTOS**

HERNANDEZ, PEREZ, AURISTELA GUADALUPE LANDERO y/o MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNANDEZ a quienes designa como su abogado patrono. En términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, a quienes se les requiere para que designen un representante común, advertidos que de no hacerlo esta juzgadora nombrará a uno de ellos, de igual manera se les requiere para que en el término de **TRES DIAS HABLES**, señalen domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en esta cabecera municipal, advertidos que no hacerlo se le señalarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA-DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.**



ATENTAMENTE
LA C. JUEZA DE PAZ
LIC. VERONICA PEREZ AVALOS



No.- 29454

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 08/2010-V, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Gertrudi Gonzáles Domínguez**, en contra de **Matusalén Ventura Leyva**, en esta fecha se dictó un proveído del tenor siguiente: -----

"...Villahermosa, Tabasco; once de mayo de dos mil doce.

Vista la diligencia de remate en segunda almoneda, de siete de mayo de dos mil doce y atento a lo solicitado por el endosatario en procuración de la actora en la misma, en relación a que se fije día y hora para la celebración de remate en tercera almoneda con rebaja del diez por ciento, al valor comercial asignado a los bienes inmuebles embargados en el presente juicio en la segunda almoneda; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, con aplicación de las reformas vigentes a esta fecha, en materia del procedimiento de remate, en relación con los numerales 472 al 476 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha legislación mercantil, se ordena la venta, en pública subasta, en **tercera almoneda** y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, propiedad del demandado **Matusalén Ventura Leyva**:

A. Predio ubicado en **Villa Tecolutilla de Comacalco, Tabasco**, en la calle **Ignacio López Rayón** esquina con **Hermenegildo Galeana**, con superficie de **332 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, **13.50 metros**, con calle **Ignacio Rayón**; al Sur, **11.00 metros**, con propiedad de **Raúl Navarro Díaz**; al Este, **25.40 metros** con calle **Hermenegildo Galeana**; Oeste **27.25 metros** con propiedad de **Raúl Navarro Díaz**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **Cárdenas, Tabasco**, actualmente en **Comacalco, Tabasco**; el 17 de enero de 2007 a las 13:03 horas a folios **732 al 735** del libro de duplicados volumen **91**, quedando afectado el predio número **40261**, folio **8**, volumen **166**; mediante escritura pública número **18340** del protocolo del Notario Público número **3** de la ciudad de **Comacalco, Tabasco**, licenciado **José Guadalupe del Águila Sánchez**.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de **\$357,696.00** (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del **10%**, queda en **\$321,926.40** (trescientos veintiún mil novecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.).

B. Predio ubicado en **villa Tecolutilla de Comacalco, Tabasco**, en la calle **Rayón** sin número, domicilio conocido, en el lote **11** -manzana **89**, zona **01**, con superficie de **357.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, **8.60 metros** con lote **15** y lote **19**; al Sur, **8.60 metros** con calle **Rayón**; al Este, **42.25 metros** con lote **6** y lote **10**; al Oeste, **41.00 metros**, con lote **12**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **Cárdenas, Tabasco**, actualmente en **Comacalco, Tabasco**; el 12 de mayo de 2004 a las 13:11 horas, a folios **3164 al 3166** del libro de duplicados volumen **88**, quedando afectado el predio número **40028**, folio **25**, volumen **165**, mediante escritura pública número **15720** del Notario Público número **3** de la ciudad de **Comacalco, Tabasco**, licenciado **José Guadalupe del Águila Sánchez**.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de **\$318,150.00** (trescientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del **10%**, queda en **\$286,335.00** (doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

C. Predio ubicado en la **ranchería Arroyo Hondo 1ª. sección de Comacalco, Tabasco**, con superficie de **154,980.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, **538.60 metros** con propiedad de **Horacio Hernández**; al Sur **544.65 metros** con propiedad de **Jesús Izquierdo** y **Ángel Córdova**; al Este **264.40 metros**, con propiedad de **Canuto Córdova**; al Oeste, **295.50 metros**, con **Manasés Domínguez**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **Cárdenas, Tabasco**; actualmente en **Comacalco, Tabasco**, el 14 de marzo de 1991, a las 10:40 horas, a folios **1167 al 1169** del libro de duplicados volumen **75**, quedando afectado el predio número **20817**, folio **57**, volumen **88**, mediante escritura pública número **5401** del Notario Público número **3** de la ciudad de **Comacalco, Tabasco**, licenciado **José Guadalupe del Águila Sánchez**.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de **\$1'034,589.60** (un millón treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve

pesos 60/100 M.N.); el cual, con la rebaja del **10%**, queda en **\$931,130.64** (novecientos treinta y un mil ciento treinta pesos 64/100 M.N.).

D. Predio ubicado en la **ranchería Arroyo Hondo 3ª sección de Comacalco, Tabasco**, con superficie de **2156.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, **43.13 metros**, con **Joel Ventura Córdova**; al Sur, **43.13 metros**, con **Joel Ventura Córdova**; al Este, **50.00 metros**, con **Fidel Córdova**; al Oeste **50.00 metros**, con camino vecinal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **Cárdenas, Tabasco**, actualmente en **Comacalco, Tabasco**; el 22 de noviembre de 1989 a las 10:50 horas, a folios **3275 al 3277** del libro de duplicados volumen **73**, quedando afectado el predio número **22421**, folio **164**, volumen **94**, mediante escritura pública número **4233** del Notario Público número **3** de la ciudad de **Comacalco, Tabasco**, licenciado **José Guadalupe del Águila Sánchez**.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de **\$299,015.64** (doscientos noventa y nueve mil quince pesos 64/100 M.N.); el cual, con la rebaja del **10%**, queda en **\$269,114.08** (doscientos sesenta y nueve mil ciento catorce pesos 08/100 M.N.).

E. Predio ubicado en la **ranchería Arroyo 4ª sección de Comacalco, Tabasco** con superficie de **1800.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, **30.00 metros** con propiedad de **Alfonso González Córdova**; al Sur **30.00 metros** con propiedad de **Joel Ventura Córdova**; al Este, **60.40 metros**, con arroyo **Tortuguero**; al Oeste **60.00 metros**, con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **Cárdenas, Tabasco**, actualmente en **Comacalco, Tabasco**; el 24 febrero de 1990 a las 09:10 horas a folios **1016 al 1018** del libro de duplicados volumen **74**, quedando afectado el predio número **30656**, folio **154**, volumen **127**, mediante escritura pública número **4471** del Notario Público número **3** de la ciudad de **Comacalco, Tabasco**, licenciado **José Guadalupe del Águila Sánchez**.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de **\$615,582.90** (seiscientos quince mil quinientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.); el cual, con la rebaja del **10%**, queda en **\$554,024.61** (quinientos cincuenta y cuatro mil veinticuatro pesos 61/100 M.N.).

F. Predio ubicado en **villa Carlos Green y/o poblado Agua Negra de Comacalco, Tabasco**, en domicilio conocido en el lote **6**, manzana **11**, zona **01**, con superficie de **405.09 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, **5.73 y 7.98 metros**, con solar número **9** de **Matusalén Ventura Leyva** y solar **2** de **Esiquio Valenzuela Pulido**; al suroeste, **13.18 metros**, con lote **2** calle **Rayón**; al sureste, **30.15 metros** con solar **5**, de **Jesús Rodríguez Rodríguez**; al Noroeste **30.03 metros** con solar **7** de **Petrona Valenzuela**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **Cárdenas, Tabasco**, actualmente en **Comacalco, Tabasco**; el 23 de mayo de 2006 a las 11:32 horas a folios **9916 al 9918** del libro de duplicados volumen **90**, quedando afectado el predio número **47134**, folio **144**, volumen **194**, mediante escritura pública número **17700** del Notario Público número **3** de la ciudad de **Comacalco, Tabasco**, licenciado **José Guadalupe del Águila Sánchez**.

Al que se le asignó un valor comercial en la segunda almoneda de **\$75,833.10** (setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.); el cual, con la rebaja del **10%**, queda en **\$68,249.79** (sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.).

G. Parte alícuota (**50%**), que le corresponde al demandado **Matusalén Ventura Leyva**, del predio ubicado en **ranchería Emiliano Zapata 1ª sección de Comacalco, Tabasco**, en domicilio conocido, con superficie de **1125.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, **45.00 metros**, con **Abraham Alvarado Leyva**; al Sur, **45.00 metros**, con congregación **Eber Ezer**; al Este, **25.00 metros** con carretera vecinal; al Oeste, **25.00 metros**, con **Abraham Alvarado Leyva**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **Cárdenas, Tabasco**, actualmente en **Comacalco, Tabasco**; el 23 de mayo de 2008 a las 13:00 horas a folios **5429 al 5432** del libro de duplicados volumen **92**, quedando afectado el predio número **42587**, folio **87**, volumen **175**, mediante escritura pública número **19577** del Notario Público número **3** de la ciudad de **Comacalco, Tabasco**, licenciado **José Guadalupe del Águila Sánchez**.

Predio al que, en su totalidad se le asignó un valor comercial de **\$318,791.00** (trescientos dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); empero como únicamente se rematará la parte alícuota que le

corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva (50%); siendo el valor asignado en la segunda almoneda de \$143,455.50 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$129,109.95 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 95/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio con rebaja del diez por ciento, fijado a los referidos inmuebles, respectivamente; con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; cubriendo los requisitos que al respecto establecen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que cuando las posturas se hagan ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquella, en numerario o en cheque certificado a favor del tribunal, y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda, expresando al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo; requisitos sin los cuales no serán admitidos.

Por tanto, a fin de convocar postores, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en esta entidad federativa, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el numeral 474 de la ley adjetiva civil federal, aplicada supletoriamente a la materia mercantil; quedando señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**, para llevar a cabo el remate de los inmuebles embargados, antes descritos; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obré en autos; a fin de que realice los trámites correspondientes para el desahogo de la diligencia de remate de que se trata; y, procedase a fijar un ejemplar del mismo en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional.

Sin que obste a lo anterior, el hecho de que el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles prevea la publicación de edictos por una sola vez, pues la supletoriedad de dicho precepto legal aplica en cuanto a la posibilidad de realizar diversas almonedas, ante la falta de posturas legales, no así, en cuanto al número de veces que deben

publicarse los edictos, pues ello está determinado en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma Víctor Manuel Ugalde Guzmán, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, encargado del despacho por licencia del Titular, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria que autoriza y da fe, Isidra León Méndez, a quien faculta para firmar los edictos correspondientes. FIRMADO

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. ISIDRA LEÓN MÉNDEZ

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO
VILLAHERMOSA, TABASCO

No. 29456

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PRESENTE:

En el expediente civil número 848/2011, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO, en 25 de Noviembre de 2011, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:-----

En el expediente civil número 848/2011, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO, en 25 de Noviembre de 2011, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICINCO, DE DOS MIL ONCE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: 1) escritura pública número 5662; 2) certificado del Instituto Registral del Estado, 3) solicitud 4) copia fotostática del certificado de la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 5) plano 6) copia fotostática del recibo de predial y traslado; mediante los cuales promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre una Demasia del predio denominado "LA GUADALUPE", ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, perteneciente a este municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de: (01.041-20) HAS, (UNA HECTÁREA, CUARENTA Y UN ÁREAS, VEINTE CENTÍAREAS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste. En 40.34 metros, con propiedad del MARÍA ISABEL

LASTRA GUAJARDO; Al Sureste: en 40.34 metros, con propiedad de ALBERTO LASTRA SAINZ; Al Noroeste: en 350.02 metros, con propiedad de ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO; Al Suroeste: en 132.00 y 218.02 metros, con propiedad de MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO Y ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO.---

SEGUNDO.- En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, quien tiene su domicilio en la Calle Paseo Comalcalco número 410, del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta ciudad Capital, y al ciudadano ALBERTO LASTRA SAINZ, en el domicilio ubicado en la calle Juan Álvarez número 103, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, asimismo para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para

la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y ----- notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código en la Materia.---

QUINTO.- En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres veces de Tres en Tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

SEXTO.- De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico, por lo que en tal virtud, es necesario notificar al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, delegación Estatal Tabasco, y al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en sus respectivos domicilios, para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio; lo anterior para estar en condiciones

de decidir la competencia de este juzgado, así como para resolver en definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Código Procesal Vigente.---

Debiéndose adjuntar a la correspondiente cédula de notificación, el escrito de demanda inicial y documentos anexos. En razón a lo anterior, se requiere al promovente para que exhiba ante el actuario judicial adscrito, tantas copias sean necesarias del escrito de demanda, para estar en condiciones de realizar las notificaciones aquí ordenadas.---

SÉPTIMO.- Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Florida Esquina con Claveles número 122, Planta baja del Edificio Perla, de la colonia José María Pino Suárez, Sector Compuerta, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JOEL TARACENA SANTOS, EMILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, GABRIEL LASTRA ORTIZ, a quienes designan como abogados patronos.--

Dos Firmas Ilegibles, Rubricas

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.**

1-2-3

No. 29452

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 791/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ASUNCIÓN MONTIEL DE LA CRUZ, IRMA DEL ROSARIO MONTIEL DE LA CRUZ, NERY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ Y/O NELLY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, LUCIA MONTIEL DE LA CRUZ, OTILIO MONTIEL DE LA CRUZ, JOSÉ RUPERTO MONTIEL DE LA CRUZ, BENITO MONTIEL DE LA CRUZ, LAURA CECILIA MONTIEL DE LA CRUZ, DANIEL ALFREDO MONTIEL DE LA CRUZ Y/O DANIEL MONTIEL DE LA CRUZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL Y/O MANUEL ANTONIO MONTIEL DE LA CRUZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE:—

VISTO.- Lo de la cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentes a ASUNCIÓN MONTIEL DE LA CRUZ, IRMA DEL ROSARIO MONTIEL DE LA CRUZ, NERY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ Y/O NELLY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, LUCIA MONTIEL DE LA CRUZ, OTILIO MONTIEL DE LA CRUZ, JOSÉ RUPERTO MONTIEL DE LA CRUZ, BENITO MONTIEL DE LA CRUZ, LAURA CECILIA MONTIEL DE LA CRUZ, DANIEL ALFREDO MONTIEL DE LA CRUZ Y/O DANIEL MONTIEL DE LA CRUZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL Y/O MANUEL ANTONIO MONTIEL DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en : (1) Contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona

alguna ante el registro público original, (1) oficio copia simple (1) plano original y copia, con la que vienen a promover PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de predio urbano que se encuentra ubicado:

En la Calle Agua número 102 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 435.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte; en (23.00) metros, con el señor Audelino de la Cruz hoy en día Jesús del Carmen Aguilar Marcin y

EN (3.90) metros con el señor Domingo Montiel López hoy en día con la sucesión de Domingo Montiel López;

Al Sur, en (18.20) metros, con Funeraria ISSET;

Al Este, en (8.80) metros, con Domingo Montiel López hoy en día con la Sucesión de Domingo Montiel López y

En (11.26) metros con José Campos hoy en día con Laurentino Ramírez López; y **Al Oeste,** en (21.00) metros, con Calle Agua.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.---

TERCERO.- Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS DEL CARMEN AGUILAR MARCIN, en la calle Agua número 106 Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa municipio de Centro, Tabasco; LAURENTINO RAMÍREZ LÓPEZ, en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2856 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad; Actualmente el señor DOMINGO MONTIEL LÓPEZ en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2854 de la Colonia

Tamulte de las Barrancas de esta ciudad y la Funeraria ISSET en la Avenida Méndez número 2856 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.— Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.—

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.—

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO.- No obstante lo anterior de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; este Tribunal ordena dar vista, al Ayuntamiento Municipal, pues al mismo corresponde la administración y dominio de las vías públicas que en el presente asunto pueden verse afectados al colindar con el inmueble objeto de la acción, la calle Agua; en consecuencia notifíquese a aquél en la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y dese vista con

la radicación de este procedimiento, a fin de que manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.—

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle José Claro García número 132 de la Colonia Magistral de esta ciudad, y autoriza para que en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos y notificaciones, así como revisar el expediente a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdo Arias, Irving Jiménez Segura, autorización que le tiene por hecha acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIÓN CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.**

1-2-3

No.- 29458

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 238/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el ciudadano ROGELIO LOPEZ ALPUIN, en contra de ROCIO MARTINEZ SOLIS, con fecha once de mayo del año dos mil diez, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. En razón que en la diligencia del dos de mayo del actual, quedó reservada la petición efectuada por el ciudadano ROGELIO LOPEZ ALPUIN, tendiente a sacar a remate en segunda almoneda el bien embargado en esta causa, se saca de reserva y provease lo conducente.

SEGUNDO. Como lo solicitó el ciudadano ROGELIO LÓPEZ ALPUIN en la diligencia del dos de mayo del año en curso, en virtud que no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada el día dos de mayo del año dos mil doce, ni tampoco convino a sus intereses adjudicarse el bien inmueble embargado en autos, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, con rebaja del diez por ciento sáquese a subasta y en segunda almoneda al mejor postor el bien sujeto a ejecución siguiente:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Manuel R. Mora Martínez, manzana 8, lote 16, casa 1, conjunto habitacional Gobernadores, ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 75.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noreste 10.00 metros con lote 8, manzana 12, al Suroeste 10.00 metros con calle Manuel R. Mora Martínez, al Sureste 15.00 metros con lote 16, manzana 12 y al Noroeste 15.00 metros con lote 14, manzana 12; dicho predio, se encuentra inscrito a nombre de la ejecutada Rocio Martínez Solís, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 2877 del libro general de entradas a folios del 14,260 al 14,265 del libro de duplicados, volumen 92 folio 103 del libro mayor volumen 6 de condominios.

La cantidad que servirá como base para el remate será de \$168,300.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolkner Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces, dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

QUINTO. En cuanto al incidente de liquidación de intereses, gastos y costas que presente el ejecutante ROGELIO LOPEZ ALPUIN, dado que la ejecución es un periodo o fase, no una instancia, ya que ésta comprende el ejercicio de la acción judicial desde la demanda, hasta la sentencia definitiva, la ejecución, en cambio no es sino el procedimiento o conjunto reactor necesarios para la efectución del mandato declarado en la sentencia. Si bien las resoluciones recaídas a los incidentes de gastos y costas se emiten en ejecución de sentencia, y la condena se establece en la definitiva, de cualquier modo, esos incidentes gozan de autonomía destacada y al respecto existen las reglas específicas de la forma de tramitación, por lo tanto no se podría resolver mediante sentencia válida, además que dejar de observar la tramitación y la forma de liquidación de la misma dejaría en estado de indefensión a las partes para poder combatir las decisiones que se desarrollen durante el proceso, pues por un lado se trata de una ejecución de la cuantificación a los intereses moratorios y por la otra parte, la liquidación de gastos y costas, lo que llevaría a que quedara inconcluso para las partes, pues la primera tiene relación a la condena en las sentencia definitiva y la otra por los gastos generados durante el desarrollo del proceso al llegar a su conclusión, según el resultado de la condena. Esto es, la liquidación de costas y la ejecución de sentencia tienen establecido en la ley su trámite específico que se debe seguir, pues esa es una cuestión de orden público, que no puede sustituirse, modificarse o variarse por las partes y está ahí precisamente para garantizar la legalidad del mismo.

En este tenor, y visto el contenido del escrito signado por el ejecutante, se le requiere para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste cuál de los dos incidentes (liquidación de intereses moratorios o liquidación de gastos y costas), desea se substancie con su promoción del treinta de abril del año en curso, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho de conformidad con el numeral 1076 del Código de Comercio aplicable a este asunto.

SEXTO. Finalmente, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se requiere al ejecutante para que antes de la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda señalada en este proveído, actualice el certificado de libertad de gravamen del predio embargado en esta causa, en el entendido que de no hacerlo, no se llevará a cabo la diligencia en comento.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA

LICENCIADO GONDO LAZARO



15 de MAYO

RM MY

No.- 29459

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 191/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

PROMOVIDO POR JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o. ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un recibo de pago de impuesto predial, un plano original a nombre de los promoventes, un oficio firmado por el Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, dos solicitudes expedidas por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una copia de una escritura numero 11.174, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico denominado San Román ubicado en la Ranchería Ocuapan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 62- 33- 15 Has. (SESENTA Y DOS HECTAREAS TREINTA Y TRES AREAS, QUINCE CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 559.53 con Manuel Ordóñez Galán al SUR: en 559.53 metros con sociedad de Producción Rural del C.V. Prodiste y señor Ignacio Morales Pérez ESTE: 1,114 metros con el predio de san Román de los Hermanos JUAN JESUS, DELIA, ELIDA OLIVA, JOSE LUIS Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, y al OESTE: 1,114.00 metros con MANUEL ORDOÑEZ GALAN. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dèse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. -----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco

días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL ORDOÑEZ GALAN, Sociedad de Producción Rural de C.V. Prodiste e IGNACIO MORALES PEREZ, JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ ELIDA OLIVA y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, en sus domicilios en la Ranchería Ocuapan de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos HERMILO ARIAS MADRIGAL, JUAN MORALES MARTINEZ y HERMINIO GARCIA GONZALEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlos en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. -----

Notifíquese personalmente. ----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.-29463

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 191/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: -----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un recibo de pago de impuesto predial, un plano original a nombre de los promoventes, un oficio firmado por el Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, dos solicitudes expedidas por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una copia de una escritura numero 11.174, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico denominado San Román ubicado en la Ranchería Ocuapan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 62- 33- 15 Has. (SESENTA Y DOS HECTAREAS TREINTA Y TRES AREAS, QUINCE CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 559.53 con Manuel Ordóñez Galán al SUR: en 559.53 metros con sociedad de Producción Rural del C.V. Prodiste y señor Ignacio Morales Pérez ESTE: 1,114 metros con el predio de san Román de los Hermanos JUAN JESUS, DELIA, ELIDA OLIVA, JOSE LUIS Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, y al OESTE: 1,114.00 metros con MANUEL ORDOÑEZ GALAN. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la

ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL ORDOÑEZ GALAN, Sociedad de Producción Rural de C.V. Prodiste e IGNACIO MORALES PEREZ, JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ ELIDA OLIVA y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, en sus domicilios en la Ranchería Ocuapan de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos HERMILO ARIAS MADRIGAL, JUAN MORALES MARTINEZ y HERMINIO GARCIA GONZALEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 29465

DIVORCIO NECESARIO

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana BARTOLA FRIAS PAVON, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio DIVORCIO NECESARIO, radicándose la causa bajo el número 16/2012, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de abril y cinco de enero de dos mil doce, que copiados a la letra dicen.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el escrito firmado por BARTOLA FRÍAS PAVÓN, como lo solicita, y toda vez que de acuerdos a los informes que obren ya en autos en los cuales informan que en los archivos a sus cargos no se encontró datos algunos a nombre del demandado RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA; en consecuencia, se tiene que dicho demandado es de domicilio presuntamente ignorado y corresponde al actor justificar en el juicio la total ignorancia del domicilio, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al mismo, a través de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil doce, adjunto al presente proveído.

SEGUNDO. Haciéndole saber al demandado RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del termino de CUARENTA DIAS HABILES, a recibir las copias de traslado y produzca contestación, dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer dentro del citado plazo, conforme a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código Procesal Civil en Vigor, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil doce, adjúntese al presente proveído el presente auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) BARTOLA FRÍAS PAVÓN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) escrito de fecha dos de marzo de dos mil diez; (1) acta de matrimonio original número 00542; (1) acta de nacimiento en copia simple; (1) copia simple de credencial de elector; con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX, XI, 273, 274, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Toda vez que la parte actora manifiesta que el demandado es de domicilio ignorado, de acuerdo a ello, y con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional y al Catastro del H. Ayuntamiento de este municipio, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio municipal de esta Ciudad: al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Tabasco (SAPAET), ubicado en Paseo de la Sierra sin número de la colonia Reforma de Villahermosa, Tabasco; Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero número 2828 Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad (CFE) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende, Colonia Municipal de Villahermosa, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE) con domicilio en E. Castillo casi esquina con Cuauhtémoc Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con domicilio en Avenida César Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, informen a este juzgado, si entre sus archivos existen datos o registro reciente del domicilio del ciudadano RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA

CUARTO. Se reserva de ordenar emplazar al demandado RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, hasta en tanto se desahogue lo solicitado en el punto anterior.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados LUCIO ISIDRO ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ y MIGUEL FERIA JIMÉNEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. No ha lugar a reconocer el nombramiento de abogado patrono que realiza la parte promovente, porque en los juicios de divorcio

necesario la delegación de representación voluntaria requiere poder con cláusula especial, y toda vez que los abogados patronos no pueden intervenir en los asuntos que requieran poder con cláusula especial, se considera improcedente su petición como se interpreta de los artículos 3° fracción IV, 84 y 503 de la ley adjetiva en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

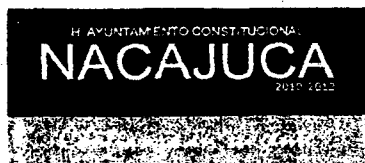
Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.
EXP. NUM: 16/2012

LA SRÍA. JUD. DE ACUERDOS.

LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

No.- 29466



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora **CANDELARIA DE LA CRUZ JIMENEZ**, se presento, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora de la Escuela Primaria Rural Federal "Leona Vicario", a denunciar la posesión de un predio Rústico que ocupa las instalaciones de dicha Escuela, ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **1,586.97 M2., (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en Cuarenta y seis metros, treinta y cinco centímetros, con Carretera Principal; **AL SUR**, en veintinueve metros, cuarenta centímetros, con C. Zoila Libertad Ramón Ramón; **AL ESTE**, en treinta y ocho metros, cero cinco centímetros, con Zoila Libertad Ramón Ramón; y, **AL OESTE**, en cuarenta y nueve metros, ochenta y un centímetros, con Sabina Ovando García. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

CONSTE.

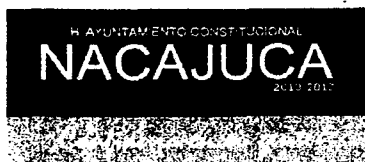
M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA
MUNICIPAL**

No.-29464



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora **NORMA ALICIA CAMPOS YSIDRO**, se presento, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora del Jardín de Niños "América Ruíz de Chan", a denunciar la posesión de un predio Urbano que ocupa las instalaciones de dicho Jardín, ubicado en la Calle Gregorio Ruíz número 101, esquina Gregorio Méndez de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **615.00 M2., (SEISCIENTOS QUINCE METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en tres medidas: veintidós metros, treinta centímetros, veinte metros, setenta y cinco centímetros y ocho metros, cero cero centímetros, con Dren ; **AL SUR**, en cuatro medidas: veintitrés metros, cincuenta centímetros, doce metros, quince centímetros, nueve metros, cero cero centímetros, y Diez metros, veinte centímetros, con calle Gregorio Ruiz, **AL ESTE**, en trece metros, ochenta y cinco centímetros, con Juan José Madrigal García; Y **AL OESTE**, en Diez metros, setenta centímetros, con Av. Gregorio Méndez. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

CONSTE.

M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
MUNICIPAL

No.- 29462

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 127/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano OSCAR VÁZQUEZ SALVADOR, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR VÁZQUEZ SALVADOR, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado Amatitán, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 525.55, metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.65 metros con, IRENE CORDOVA; al Sur: en 10.97 metros con, carretera Jalpa-Cunduacán; al Este: en 67.36 metros con JESÚS RICARDEZ LÁZARO; y al Oeste: en 68.00, metros con GLORIA RAMÓN VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: IRENE CORDOVA con domicilio en la carretera principal del poblado 'Amatitán; JESÚS RICARDEZ LÁZARO con domicilio en Poblado Amatitán carretera principal, y GLORIA RAMON VÁZQUEZ con domicilio en el Poblado Amatitán carretera principal, todos pertenecientes a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convergan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento

Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Amatitán, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 525.55, metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.65 metros con, IRENE CORDOVA; al Sur: en 10.97 metros con, carretera Jalpa-Cunduacán; al Este: en 67.36 metros con JESÚS RICARDEZ LÁZARO; y al Oeste: en 68.00, metros con GLORIA RAMÓN VÁZQUEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ y/o JOSEFINA CERINO SANTOS, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 29461

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 129/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano EMISAEEL RAMÍREZ NARANJO, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un provido que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EMISAEEL RAMÍREZ NARANJO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado Ayapa colonia el Mago, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5000.00, (cinco mil metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 23.00 metros con, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ; al Sur: en 23.00 metros con, MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; al Este: en 219.70 metros con MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ; y al Oeste: en 219.70 metros con MARÍA MÉNDEZ BARJAU.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA MÉNDEZ BARJAU Y MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, quienes tienen sus domicilios los tres primeros en el poblado ayapa de este municipio, para mayor referencia en la cabecera municipal colonia centro y el último en la calle 27 de febrero s/n del barrio Santa Ana, de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente provido, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente provido en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz,

Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Ayapa colonia el Mago, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5000.00, (cinco mil metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 23.00 metros con, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ; al Sur: en 23.00 metros con, MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; al Este: en 219.70 metros con MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ; y al Oeste: en 219.70 metros con MARÍA MÉNDEZ BARJAU, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ y/o JOSEFINA CERINO SANTOS, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO
JALPA DE MÉNDEZ, TA

No.- 29460

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 128/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MANUEL CORDOVA SÁNCHEZ, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL CORDOVA SÁNCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Galeana Segunda Sección entrada la pera, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1-43-34.00, (una hectárea cuarenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 230.50 metros con, JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; al Sur: en 230.50 metros con, ARNULFO RICARDEZ PÉREZ; al Este: en 63.50 metros con EJIDO GALEANA; y al Oeste: en 63.25, metros con carretera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, con domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez (calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria, de esta ciudad, y ARNULFO RICARDEZ PÉREZ con domicilio en la Ranchería Galeana Segunda Sección (entrada la pera) perteneciente a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose

saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Galeana Segunda Sección entrada la pera, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1-43-34.00, (una hectárea cuarenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 230.50 metros con, JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; al Sur: en 230.50 metros con, ARNULFO RICARDEZ PÉREZ; al Este: en 63.50 metros con EJIDO GALEANA; y al Oeste: en 63.25, metros con carretera, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, de igual forma lo designa como su abogado patrono, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO
JALPA DE MÉNDEZ, TAB.

No. 29491

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00693/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS, promovido por JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, en contra de FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ y OTROS, con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, se dictó un proveído, mismo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la abogada patrono de la licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, como lo solicita y tomando en cuenta que han sido recepcionados, los informes ordenados por auto de veintiuno de octubre de dos mil diez, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de los ciudadanos PLINIO MORILLO SASTRÉ o PLINIO MURILLO SASTRÉ, MARIA CRUZ MORILLO SASTRÉ o MARIA CRUZ MURILLO SASTRÉ y BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE, se declara que los demandados de referencia, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a PLINIO MORILLO SASTRÉ o PLINIO MURILLO SASTRÉ, MARIA CRUZ MORILLO SASTRÉ o MARIA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARIA CRUZ MURILLO SASTRÉ y BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberán señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia...”.- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

AUTO COMPLEMENTARIO

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS: La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:-----

-----1/o.- Se tienen por presentados a JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia fotostática de cédula profesional número 5088571, a nombre de LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO; copia certificada de acta de nacimiento número 00698, a nombre de RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad; original de Escritura Privada de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; copia certificada de Escritura Pública número 12242, de fecha once de diciembre del año dos mil dos; copia certificada de Escritura Pública número 12,434 de fecha siete de agosto del año actual, signado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; original de oficio de fecha diecinueve de agosto del presente año, signado por el Administrador Local de Servicios al Contribuyente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; un periódico oficial de fecha veintiséis de enero del año dos mil ocho (sólo carátula y contra-carátula); copias certificadas del expediente número 629/2010, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de

Aseguramiento de la Prueba de Inspección Judicial, promovido ante el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, por MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO; así como trece copias de la presente demanda; al efecto, téngaseles promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS, en contra de:-----

-----a).- FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ, con domicilio en el Despacho Contable ubicado en la calle Emiliano Zapata número 101, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

-----b).- CANDELARIA MURILLO SASTRÉ o CANDELARIA MORILLO SASTRÉ, con domicilio en Manzana 5, Lote 3, Colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

-----c).- ENRIQUE MURILLO SASTRÉ o ENRIQUE MORILLO SASTRÉ, con domicilio en Ranchería Sur 4º Sección, Ejido San Miguelito, Comalcalco, Tabasco.-----

-----d).- ANTONIO MURILLO SASTRÉ o ANTONIO MORILLO SASTRÉ, con domicilio en calle Constitución número 509, Colonia Guerrero, Comalcalco, Tabasco.-----

-----e).- NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 306-B, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco.-----

-----f).- NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 306-B, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco.-----

-----g).- ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Monserrat del Fraccionamiento Santo Domingo de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

-----h).- PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARIA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARIA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE y ROCIO MORILLO CHABLE; al efecto, se tiene a los actores manifestando bajo protesta de decir verdad que desconocen los domicilios de los demandados mencionados en este inciso.

-----En consecuencia, se les reclama a todos los demandados citados en los incisos que anteceden, las prestaciones que señalan los promoventes en su escrito inicial de demanda.-----

-----2/o.- Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1890, 2510, 2512 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 209 fracción I y III, 211, 213, 214, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

-----3/o.- Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ; CANDELARIA MURILLO SASTRÉ o CANDELARIA MORILLO SASTRÉ; ENRIQUE MURILLO SASTRÉ o ENRIQUE MORILLO SASTRÉ; ANTONIO MURILLO SASTRÉ o ANTONIO MORILLO SASTRÉ; NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA; NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS; ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; en sus domicilios señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este Juzgado, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada una de los hechos aducidos por los actores en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por los actores, se les tendrá como negativa de estos últimos.- El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra dentro del citado término, se les tendrán por contestada en sentido negativo.- Asimismo, requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 135, 136, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

-----4/o.- Ahora bien, advirtiéndose que los promoventes JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en

representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen los domicilios para que sean emplazados a juicio los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ**; así como el domicilio del **licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO**, éste para que en su momento acuda a ratificar un certificado de libertad de gravamen, en el cual los promoventes

solicitan su perfeccionamiento; al efecto, como lo solicitan y de conformidad con los artículos 487, 488 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírense oficios a las siguientes dependencias:

-----a).- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) diarios, que sumados hacen un total líquido de \$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----b).- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) diarios, que sumados hacen un total líquido de \$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----c).- TELÉFONOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de CINCUENTA DÍAS

de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) diarios, que sumados hacen un total líquido de \$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----d).- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) diarios, que sumados hacen un total líquido de \$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta

juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----e).- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) diarios, que sumados hacen un total líquido de \$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----f).- SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE COMACALCO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este

Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos: apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS**

MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----5/o.- Ahora bien, en cuanto a la INSCRIPCIÓN preventiva DE LA DEMANDA que solicita los actores de cuenta; al efecto, dígameles que para que esta Autoridad Judicial esté en condiciones de acordar dicha petición, primeramente deberán de aclarar la superficie del predio motivo de la presente litis, ya que mencionan que esta cuenta con 7,321 metros cuadrados y en la escritura pública número 12,434, se habla de una superficie de 00-57-82.88 hectáreas, (CERO HECTÁREAS, CIEN CUENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS Y OCHENTA Y OCHO FRACCIONES), incluyendo una superficie construida de 143.00 metros cuadrados; siendo éstas totalmente distintas; por lo que se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al en que se les notifique el presente proveído, para que aclaren la superficie del multicitado predio, lo anterior de conformidad con los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

-----6/o.- De conformidad con el artículo 3º Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un **experto en solución de conflictos**, quien en una plática en la que imperan los **principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad**, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un **acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio**, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, **se les invita a que previa cita acudan a las instalaciones de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, ubicado en la calle OTTO WOLTER PERALTA SIN NÚMERO (POR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO**, el cual tiene un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, sin más requisito que sus identificaciones oficiales. Haciendo de su conocimiento que no habrá interrupción en el proceso, pues de no llegar a un arreglo se continuará con el juicio.

-----7/o.- Por último, téngase a los actores **JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO**, por su propio derecho y **MARBELLA MORILLO SEVILLA**, en representación del menor **ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Los Ángeles número 524, Colonia San

Isidro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados **LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO**, **NICK YAIL SORIANO PÉREZ** y **ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS**, a quienes además designa como sus **ABOGADOS PATRONOS**, a quien se les tiene por reconocida dicha personalidad, en virtud de que sus cédulas profesionales se encuentran inscritas en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en éste Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85 último párrafo, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

-----8/o.- Ahora bien, respecto a la petición hecha por los actores de cuenta, en el sentido de que se le tenga por designando como representante común a la licenciada **LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO**; al efecto, dígameles que si bien es cierto lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, refiere a cuando dos o más personas ejerzan una misma acción u opongan la misma excepción, deberán litigar unidas y bajo una misma representación, y que en dicha hipótesis deberán nombrar un procurador o un representante común, pero dicha circunstancia únicamente involucra o concierne a las partes del proceso, mas no con relación a los profesionistas que éstos citen para su representación legal, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Proceder en la Materia, las partes pueden hacerse patrocinar o representar en el proceso por uno o mas abogados patronos o procuradores, es decir, que no limita ni sujeta a dichos profesionistas a participar en uno solo, sino únicamente se refiere cuando aparecen dos o mas partes al proceso a ejercer una misma acción u oponer la misma excepción, entendiéndose por parte, según lo establecido en el artículo 69 del Código antes invocado, lo siguiente: **"Artículo 69.- Partes. Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo."**; por lo que en ese orden de ideas, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, desechándose en términos del artículo 3º fracción IV del Código en cita....- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

 **SECRETARÍA JUDICIAL.**
LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

No.- 29488

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAERMOZA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 319/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FERMIN MORALES SANCHEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a **FERMIN MORALES SANCHEZ** en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la persona moral denominada **"ASOCIACIÓN DE COLONOS MAYA A.C."** como lo acredita con escritura pública numero seis mil, setecientos cincuenta y seis, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 33 Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (2) escritura original, (1) plano original con 1 copias, (1) recibo de ingreso original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, (1) escritura copia certificada, (2)

cedula profesional copia simple, y cuatro traslados, con las que viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

Interior del Kilometro 8.5 de la Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez de la Ranchería Boquerón primera sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 5,452.32 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (122.68) metros, con Asociación de Colonos Maya A.C.

Al Sur, en (113.85) metros, con Jesús Vázquez Suárez.

Al Este, en (55.25) metros, con Juana Ramón Gómez.

Al Oeste, en (61.05) metros, con José Víctor Castro Vidal.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese, en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS VÁZQUEZ SUAREZ, JUANA RAMÓN GÓMEZ, JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL todos los mencionados con domicilio conocido en kilómetro 8.5 de la carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez de la Ranchería Boquerón Primera sección del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Simón Sarlat numero 235 altos, despacho E, entre calle Cuauhtémoc y callejón Puerto Escondido del Centro de esta ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA y MARIANA ZÚNIGA LÑOPEZ; designando como ABOGADO PATRONO a los Licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA y como se advierte que se encuentran registradas las Cédulas profesionales de los profesionistas antes citados, de conformidad con el artículo

85 y 86 del Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar, nombrando como representante común al Licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA.

SEXTO. Como lo solicita el ocurrente, hágasele devolución del instrumento notarial que adjuntó a su escrito inicial, mismo que se encuentra resguardado en el seguro de este Juzgado y cuyas copias simples obran agregadas cotejado del original al expediente en que se actúa, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CA; CANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO

CENTRO

No.- 29490

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 27/2009, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON Y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROSECUCIÓN DE LA LICENCIADA KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., EN CONTRA DE FERNANDO GARRERA GARCÍA EN CALIDAD DE SUScriptor Y OLGA GARCÍA CADENA EN CALIDAD DE AVAL, CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, representante común de los apoderados de la parte ejecutante, y en razón que los ejecutados no manifestaron nada dentro del término concedido, respecto de la aclaración del avalúo presentado por el perito designado por la parte actora, como se desprende del primero de los cómputos secretariales visibles a foja doscientos cincuenta y seis vuelta de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. A petición del ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito nombrado por su representada arquitecto LUIS EDUARDO VARGAS NARVAEZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al SUR: en 25.331 metros con lote 46-B; al ESTE: en 9.340 metros, con lote 47-L y al OESTE: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$760,000.00 (Setecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día quince de junio de dos mil doce.

QUINTO. Conforme dispuesto lo en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

Angélica Severiano Hernández

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 29489

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **315/2012**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **RAMIRO RAMON RAMON**, en **08 de febrero de 2012**, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO OCHO, DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano RAMIRO RAMON RAMON, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, recibo de ingreso, certificado del Instituto Registral del Estado, oficio O'C/158/2011, oficio SG/IRET/1110/2011, solicitud de búsqueda y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Villa Macultepec, perteneciente a este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,289.66 m2 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 94.20 metros con JOSE DE LOS SANTOS RAMON; al Sur: en 44.50 y 10.20 metros con Río González, hoy servidumbre de paso; al Este: en 45.50 metros y 164.00 metros con servidumbre de paso; y al Oeste: en 161.00 metros, con DIÓGENES RAMON GARCIA.

En atención al punto que antecede se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad, a quien se le deberá de notificar la radicación de este asunto, en virtud de la colindancia al Sur: en 44.50 metros con Río González, hoy servidumbre de paso y Este: en 45.50 metros con servidumbre de paso.

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes JOSE DE LOS SANTOS RAMON Y DIÓGENES RAMON GARCIA, con domicilio en la Villa Macultepec, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **315/2012**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también

expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente RAMIRO RAMON RAMON, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Simón Sarlat número 235 altos, despacho "E", entre las calles Cuauhtemoc y callejón Puerto Escondido, del Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, designados a ambos como sus abogados patronos, siendo el presentante común al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

CENTRO, TABASCO

No.- 29455

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 718/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S. A. DE C. V., en contra de IRMA RAMÍREZ ANZURES, en su calidad de deudora principal, JESÚS MORA RAMÍREZ y MAYTÉ RAMOS GARCÍA, como obligados solidarios y garantes hipotecarios; con fecha dieciocho de abril de dos mil doce, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS en su carácter de apoderado legal de DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en su escrito de cuenta, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

"...Predio urbano identificado como lote número sesenta y uno, manzana IV del Fraccionamiento Santa Cruz, de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados; que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 10.00 metros con calle Bonampak; Al Sur.- 10.00 metros con lote 78; Al Este.- 20.00 metros con lote 60; y Al Oeste.- 20.00 metros con lote 62.- Nota de inscripción: Jalapa, Tabasco, a veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.- EL CONTRATO DE PREFERENCIA CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:44 horas, fue inscrito bajo el número 337 del libro general de entradas, a folios del 1682 AL 1696 del libro de duplicados volumen 80.- quedando afectado por dicho contrato el predio número 22,172 a folio 122 del libro Mayor volumen 82..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento (10%) a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; es decir, que la cantidad es de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de tal cantidad.

SEGUNDO. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad -enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expládense los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **ONCE TREINTA HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

CUARTO. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143, 144 y 433 fracción V del Código Adjetivo Civil vigente, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, disponga lo conducente para fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Se faculta al Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Se autoriza al actor para hacer llegar a su destino el exhorto de mérito, así como para que por su conducto sea devuelto el mismo a este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE Secretaria Judicial, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE



No.- 29451

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

En el expediente número **193/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la **C.P. MARIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Apoderada Legal de la **"UNION DE CREDITO INDUSTRIAL AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A., de C.V."**, en contra de **MARIO ALBERTO CONTRERAS DOMÍNGUEZ y GLADIS CONTRERAS DOMÍNGUEZ**, en fecha veintitrés de abril de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **José Ricardo Bucio Galicia**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que vierte una serie de manifestaciones, las que se le tienen por hechas para todos los efectos legales, solicitando nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, así como se le expidan los avisos y edictos para su publicación.

En consecuencia, como lo pide el promovente, de conformidad con los numerales 426, 427, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a publica subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera: 1

Predio urbano y construcción ubicado en la calle León Alejo Torres número 413 colonia Municipal de esta Ciudad, con una superficie de 130.99 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste** en 20.74 metros con Ramiro Cutiño Ruiz; al **Suroeste** en 18.40 metros con Guadalupe Contreras Fleites; al **Sureste** en 7.85 metros con Gonzalo Ruiz Ruiz y al **Noroeste** en 7.80 metros con calle León Alejo Torres.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco) el día ocho de junio de dos mil cuatro, bajo el número 5987 del libro general de entradas a folios del 41160 al 41162 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 68,291

del folio 141 del libro mayor volumen 267; al cual se le fijó un valor comercial de \$1'148,000.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado en tales circunstancias se señalan las **diez horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil doce**.

Notifíquese **personalmente**. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **Silvia Villalpando García**, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida del Secretario Judicial Licenciado **Alexander Mosqueda Balán**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



**SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALAN.**

No.- 29457

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 254/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana YOLANDA MEDINA LÓPEZ, con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

AUTÓ DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana YOLANDA MEDINA LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Ranchería Rivera Alta, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5-133.69 M2. (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 64.22 metros con BENITO JIMENEZ MENESES, al Sur 81.15 metros con JUANA LAZARO FRIAS al Este: en 72.36 BENITO JIMENEZ MENESES y al Oeste: en 70.54 metros con CALLEJON SIN NOMBRE.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: BENITO JIMENEZ MENESES y JUANA LAZARO FRIAS, quienes tienen sus domicilios el primero de los nombrados en la calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 9 del Barrio de la Candelaria de esta ciudad y la segunda puede ser localizada en la Ranchería Rivera Alta de este municipio para mayor referencia el único callejón sin nombre para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo se devuelva la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de

Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5-133.69 M2. (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 64.22 metros con BENITO JIMENEZ MENESES, al Sur 81.15 metros con JUANA LAZARO FRIAS al Este: en 72.36 BENITO JIMENEZ MENESES y al Oeste: en 70.54 metros con CALLEJON SIN NOMBRE, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

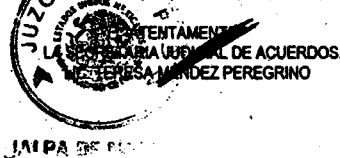
SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico GUILLERMO ABOGADOS, ubicado en la calle 18 Marzo sin número del barrio de Santa Anna, local 3 planta alta de la plaza paulina de esta de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ y LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ, de igual forma designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 29480

DIVORCIO NECESARIO**AL INTERESADO: JUAN CARLOS ROMERO ORTIZ.**

En el expediente número: 913/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por KAREN JANET PEREZ LEON, en contra de JUAN CARLOS ROMERO ORTIZ, con fechas diecisiete de marzo del dos mil diez y catorce de abril del año dos mil nueve, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:—

Acuerdo de fecha 17 de marzo del 2010.

SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

UNICO. Visto el razonamiento efectuado por la Actuaría Judicial adscrita de fecha veintiocho de enero del presente año y del cual se desprende no haber podido notificar al ciudadano JUAN CARLOS ROMERO ORTIZ, parte demandada en el presente juicio, la sentencia definitiva de fecha catorce de abril del año dos mil nueve, por los motivos que expone; en consecuencia, notifíquese personalmente esta sentencia al demandado JUAN CARLOS ROMERO ORTIZ, por medio de publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 229 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.—

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial el Centro, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos la Ciudadana licenciada ELENA JACQUELINE PEREZ ALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.—

ACUERDO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2009.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (14) CATORCE DE ABRIL (2009) DOS MIL NUEVE.—

ISTOS. Para resolver en definitiva el expediente número 913/2008, relativo al juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Karen Janet Pérez León en contra de Juan Carlos Romero Ortiz, y;—

RESUELVE:

PRIMERO. Es competente este Juzgado para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial de conformidad con los artículos 24 y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.—

SEGUNDO. Ha procedido la vía.—

TERCERO. La actora Karen Janet Perez León, probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario que fundó en la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y el demandado Juan Carlos Romero Ortiz, no compareció a juicio y fue declarado en rebeldía.—

CUARTO. La demandante Karen Janet Pérez León, no probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario que fundó en las causales VIII, XII y XV del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y se absuelve al demandado Juan Carlos Romero Ortiz.—

QUINTO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los interesados Karen Janet Pérez León y Juan Carlos Romero Ortiz, celebrado el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, registrado bajo el número de acta 431 (cuatrocientos treinta y uno), a foja 1318 (un mil trescientos dieciocho), del libro número 03 (tres), bajo el régimen de sociedad conyugal.

SEXTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron los señores Karen Janet Perez León y Juan Carlos Romero Ortiz, debiendo liquidar y justificar la existencia de bienes en ejercicio de sentencia, mediante inventario y a través de partidor que para tales efectos designen de común acuerdo, y de no hacerlo este juzgador lo nombrará en su rebeldía.—

SEPTIMO. Quedan los conyuges en aptitud de celebrar nuevas nupcias, como lo determina el numeral 161 del Código Civil en vigor, haciendo la aclaración que, de igual manera, la ciudadana Karen Janet Pérez León, puede contraer nuevas nupcias, ya que como ha quedado acreditado los cónyuges contendientes, se encuentran separados desde hace mas de un año, esto es, desde hace mas de ciento ochenta días, por lo que se actualiza la hipótesis que establece la parte infine del precepto legal antes invocado, que a la letra dice: "...En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación..."—

OCTAVO. Con relación a la prestación de la pérdida de la patria potestad, que demanda la actora, como prestación en el inciso b) de su escrito inicial de demanda, como consecuencia que durante su matrimonio que la unió al demandado recibió malos tratos físicos; y conforme a lo establecido en el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se procede resolver lo siguiente: La pérdida del ejercicio de la patria potestad no es una consecuencia de la procedencia de la causal de divorcio que demostró la actora en este proceso porque no existe cónyuge culpable, además debe determinarse atendiendo al interés superior del menor atendiendo al beneficio directo de la infancia, por tanto, ambos padres Karen Janet Pérez León y Juan Carlos Romero Ortiz, continuarán conservando la patria potestad que ejercen sobre el menor Carlos Manuel Romero Pérez;

con la salvedad que la guarda y custodia de ésta, la ejercerá su madre la señora Karen Janet Pérez León, acorde a los numerales 281, 424, 453 y demás aplicables Código Civil para esta Entidad, en vigor y ésta deberá facilitar la convivencia con el padre de la menor, y en caso de existir diferencias al respecto, a petición de parte y en ejecución de sentencia citase a los padres a una junta especial para que establezcan de común acuerdo las reglas o bases para la convivencia con dicha menor y en caso de no hacerlo el que juzga dictará lo que proceda en beneficio de la menor, acorde al numeral 453 y 283 del Código Civil para esta entidad.—

NOVENO.- No se decreta alimentos a favor de la actora Karen Janet Pérez León, ya que del punto tres de hechos de su escrito inicial de demanda, se advierte que labora como supervisora del área de limpieza en el Centro Joyero de Tabasco, ubicado en la calle Juárez de la Zona remodelada de Centro, Tabasco, revelándose su capacidad económica, por lo tanto, resulta autosuficiente, y al disolverse el vínculo que la unía al demandado, se extingue el derecho de reclamarse alimentos recíprocamente, acorde a lo previsto en los numerales 167 segundo párrafo, 285, 297 y 298 de la Ley Sustantiva Civil Vigente.—

DECIMO.- Se condena al deudor alimentario, Juan Carlos Romero Ortiz, a pagar por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo Carlos Manuel Romero Pérez, VEINTIUN DIAS de salario mínimo vigente en la Zona Geográfica "C", cantidad que deberá depositar de forma mensual, y por adelantado, es decir, dentro de los primeros tres días del mes a que corresponda la pensión, en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, sin número (frente al recreativo de Atasta) Colonia Atasta de esta Ciudad, donde se encuentran las instalaciones de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro, la cual deberá ser entregada a la ciudadana Karen Janet Pérez León, sin más requisitos, que previa identificación y recibo que otorgue. De conformidad con el artículo 307 del Código Civil vigente en el Estado, la cantidad decretada por concepto de pensión alimenticia definitiva tendrá un incremento automático por estar decretada con base al salario mínimo general diario vigente en el Estado. Se previene al deudor alimentista que de no acatar los lineamientos de esta decisión judicial se le aplicara multa consistente en VEINTICINCO DIAS de salario mínimo vigente en la zona, la cual se duplicará en caso de reincidencia, conforme al numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, sin relevarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial.—

DECIMO PRIMERO.- Requierase a los cónyuges divorciales Karen Janet Pérez León y Juan Carlos Romero Ortiz, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, exhiban sus respectivas actas de nacimiento, para que se hagan las anotaciones de ley, como lo establece el artículo 105 del Código Civil vigente para esta Entidad, sirviendo de apoyo además, los numerales 89 fracción III, 123 fracción III, y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en vigor.—

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con oficio remítanse copias certificadas del presente fallo y de su ejecutoria al Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes al margen de dicha acta, debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, y expedir al acta de divorcio, esto ultimo, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 105, 144 y 266 del Código Civil vigente en el estado de Tabasco y 509 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, en vigor. Adjúntese al oficio copia certificada de la sentencia y del auto de ejecutoria.

DECIMO TERCERO.- No ha lugar al pago de gastos y costas.—

DECIMO CUARTO.- Notifíquese esta sentencia definitiva al demandado Juan Carlos Romero Ortiz, en el domicilio señalado en autos para ser emplazado a juicio, por ser rebelde.—

DECIMO QUINTO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y archívese este expediente como asunto concluido.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, Juez Segundo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro. Tabasco México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciado Elena Jacqueline Pérez Gallegos, que certifica y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS QUE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS.**

No. 29494

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 559/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL TARACENA SANTOS Y PASANTE EN DERECHO GABRIEL LASTRA ORTIZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RUBEN ORDUÑO CHABLE, EN CONTRA DE ROMMEL DOMÍNGUEZ GÁLMICHE EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y CLAUDIA PATRICIA LIGONIO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE AVAL, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- De la revisión integral a los avalúos presentados por los ingenieros JESÚS GALÁN ROSADO y EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO perito valuadores de las parte ejecutantes y ejecutada respectivamente, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos.---

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, endosatario en procuración del ejecutante, como lo solicita y toda vez que los avalúos que obran en autos, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo

establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.---

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio ubicado en la ranchería Aquiles Serran del Municipio de Paraíso, Tabasco, propiedad de los demandados, con una superficie de (02-02-47.50) dos hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas, cincuenta fracciones, para lo cual queda dividido en dos fracciones, que para efecto de localización se identifica como sigue: Para la fracción "A" corresponden (00-08-71.30) cero hectáreas, ocho áreas, setenta y un centiáreas, treinta fracciones, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 34.30 con zona Federal de Río González; AL SUR 34.05 con camino vecinal; AL ESTE 26.00 con propiedad de Neftali Ligonio Rodríguez; AL OESTE 26.00 metros con propiedad de Héctor del Valle Wilson; la fracción "B" (01-93-76.20) una hectárea, noventa y tres áreas, setenta y seis centiáreas, veinte fracciones, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 34.00 con camino vecinal; AL SUR 28.00 metros con propiedad de Everardo Ligonio Ramírez; AL ESTE 619.91 Centímetros con propiedad de Naftali Ligonio Rodríguez; AL OESTE 619.91 metros con Héctor del Valle Wilson, inscrito el nueve de enero de dos mil nueve, bajo el número 27 del Libro General de entradas a folios 181 al 184 del libro de duplicados, volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio 29,064, folio 191 del libro mayor volumen 114. Rec. No. 1067915. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$815,700.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.---

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente de Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **Diez horas con treinta minutos, del trece de junio de dos mil doce.**—

QUINTO.- En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del Código multicitado,—

remitase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena al (la) actuario (a) judicial de su adscripción fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad convocando postores para la realización del remate; facultando al (la) Juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a complementar la diligencia encomendada.— Notifíquese personalmente y Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No.- 29495

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 470/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO Y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentadas a las ciudadanas ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, con su escrito de cuenta con el cual vienen en tiempo a dar contestación a la vista que se les diera por auto de fecha once de abril del presente año, manifestando la ubicación del predio que pretenden legitimar; en consecuencia, procédase a darle el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Por presentadas las ciudadanas ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO quienes vienen con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original y copia de certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original y copia de un escrito dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original y copia de un recibo de ingresos folio A03345321; copia simple con sello original y otra copia simple de oficio dirigido al Subdirector de Catastro Municipal; copia certificada de escritura pública número 19,194 pasada ante la fe del Notario Público número 13 de esta Ciudad, que contiene contrato de donación; original y copia de un certificado de gravámenes expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; una hoja de medidas y colindancias; copia simple de un plano general; copia simple de un recibo de ingreso y tres traslados; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el kilómetro 13 de la carretera federal Villahermosa-Escárcega de la Ranchería Coronel Traconis sin número, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, sobre una demasía constante de 06-53-41 (seis hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta y un centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 64.16 metros con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO;

Al Suroeste: 40.00 metros con carretera de terracería y 24.16 con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO;

Al Sureste: 270.00 metros con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO y 850.00 con predio de la promovente ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO.

Al Noroeste: 1,120.00 metros con predio denominado "La Concepción" propiedad de las promoventes ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Téngase la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

QUINTO: Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar al colindante CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO, en su domicilio ubicado en la calle Paseo Comalcalco número 410 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

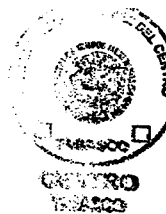
SEXTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Señalan las promoventes como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Florida esquina claveles número 122 planta baja del edificio Perla de la Colonia José María Pino Suárez, Sector Compuerta de esta Ciudad, autorizando para recibirlos a los licenciados JOEL TARACENA SANTOS, EMILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS y GABRIEL LASTRA ORTÍZ, a quienes designa como sus ABOGADOS PATRONOS, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 29497

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A quien corresponda:



En el expediente 001077/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, se dictó un auto de fecha (05) cinco de marzo del dos mil doce que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentada al ciudadano MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: "Original de minuta de cesión de derechos celebrado entre el cedente señor MERCEDES GÓMEZ PEREZ y como cesionario el señor MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, de fecha quince de febrero del año dos mil; "Dos recibos de pago de impuesto predial a nombre de Melquides Olive de los Santos de fechas diecisiete de enero del 2012 y nueve de febrero del dos mil once; "Constancia catastral con folio DF/SC 86-12 de fecha dos de febrero de dos mil doce, expedida por la Subdirectora de Catastro, de Paraiso, Tabasco ING. HEIDI CRUZ DE LA CRUZ; "Original de plano elaborado en fecha junio de dos mil diez, relativo a un predio rústico ubicado en la carretera vecinal al Ejido Carrizal Ranchería Ceiba de esta Municipalidad, propiedad de Melquides Olive de los Santos; "Original de la Certificación expedida por la Licenciada MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce y un traslado; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio Rústico, ubicado en la Ranchería La Ceiba en Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-72.69 HAS. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 19.64 metros, con ELADIO LOPEZ PEREZ.

Al Sureste: 23.40 metros, con PASTOR GOMEZ.

Al Suroeste: 17.17 metros, con CARRETERA AL EJIDO CARRIZAL.

Al Noroeste 29.87 metros con MERCEDES GOMEZ PEREZ.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 001077/2012; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco, cort domicilio ubicado en la Avenida Monserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comcalcalco, Tabasco, y a los colindantes ELADIO LOPEZ PEREZ, PASTOR GOMEZ, y MERCEDES GOMEZ PEREZ, a quienes deberá notificárseles en los costados del predio en la Ranchería La Ceiba del Municipio de Paraiso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comcalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en audio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de

promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio RÚSTICO ubicado en la Ranchería La Ceiba en Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-72.69 HAS. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 19.64 metros, con ELADIO LOPEZ PEREZ.

Al Sureste: 23.40 metros, con PASTOR GOMEZ.

Al Suroeste: 17.17 metros, con CARRETERA AL EJIDO CARRIZAL.

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Buenos Aires número 204 colonia centro de Paraiso, Tabasco; nombrando como su abogado patrono a la Lic. Fabiola Montejo Dionisio, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.

PABLA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

EXP. 1077/2012

No.- 29498

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 369/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, CON FECHA (01) UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAUA, TABASCO. A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los C. CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, de fecha doce de junio del año dos mil tres; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, un plano original, original de un recibo de ingresos, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la calle Benito Juárez S/N del poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-06-50.00 HAS (650.00 metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 13.00 metros con calle Benito Juárez, al SUR: en 13.00 metros con el C. HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, al ESTE: en 50.00 metros con el C. ANTONIO DELGADO GOMEZ, al OESTE: en 50.00 metros con el C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, ANTONIO DELGADO GOMEZ, CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, y el delegado municipal MAURO GUILLERMO DE LA CRUZ, en lo que refiere a la colindancia de la calle Benito Juárez, los dos primeros de los mencionados en la calle Carlos Pellicer Cámara, del poblado Tapotzingo, el tercero de los mencionados del poblado Mazatepa de este Municipio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 26, colonia del camén de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y documentos a los licenciados JORGE DE LA CRUZ LUCIANO, SANTIAGO DE LA CRUZ LUCIANO Y HERNAN DE LA CRUZ LUCIANO.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAUA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 01 de DICIEMBRE de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 369/2011. ----- CONSTE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAUA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE GREA CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAUA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No. 29355

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO*"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia"***JUZGADO 30° CIVIL.****SECRETARIA "B"****EXP. NÚM. 1072/07**

**TURNO ELABORADO
POR MARTHA RUEDA
SALINAS.**



**JUZGADO TRIGÉSIMO
DE LO CIVIL**

**EDICTO.**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, seguido por **CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **ROBERTO LÓPEZ VALDES EXP. NÚM. 1072/2007**, El C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado auto (s) de fecha(s) un auto de fecha **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, que en su parte conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte demandada, en virtud de la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA REMATE** que se celebrará el día **VIERNES VEINTE Y SIETE DE LA MANZANA** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE** en el **FRACCIONAMIENTO "SANTO DOMINGO"** que se encuentra en la **CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO** con una **CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** para tal efecto las **NOVENA Y DÉCIMA** CON TREINTA MINUTOS DEL DIA **VIERNES VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**.

Sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100)** Moneda Nacional y para el efecto en el remate los licitantes deberán exhibir el dinero en efectivo o su equivalente mediante billete o cheque expedido por el **BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SEGUROS FINANCIEROS** o cualquier otro banco autorizado.

Asimismo deberá publicarse el presente edicto por **DOS VECES** en los **ESTRADOS DEL JUZGADO** y en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** y en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 105 del mismo, en virtud de lo anterior, se exhorta al **C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO** con los medios necesarios para que se proceda a fijar los edictos en los **ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL DE DICHA ENTIDAD Y BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**.

En la inteligencia de que por lo que hace a dicha entidad las publicaciones deberán ser por **DOS VECES DE ONCE EN ONCE DÍAS**, lo anterior en razón de la distancia, debiendo mediar entre una y otra publicación **ONCE** días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate.

**MÉXICO, D.F., A 14 DE MARZO DEL 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".**

LIC. MARIA YASMINE PÉREZ LÓPEZ

No.- 29493

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

QUE EL DIA (12) DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN TESTIMONIO NUMERO 22,260 VOLUMEN CCCLXI, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FIDEL MENDEZ GOMEZ Y/O FIDEL MENDEZ G., CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES RUBICEL MENDEZ OLAN Y MARLENE MENDEZ OLAN, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS UNICOS, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,711 (SEIS MIL SETECIENTOS ONCE) DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL SEÑOR RUBICEL MENDEZ OLAN, QUIEN FUE NOMBRADO COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO. -----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

ATENTAMENTE**COMALCALCO, TAB., A 14 DE MAYO DEL 2012****LIC. ANIBAL VELEZ-SOMARRIBA.**

No.- 29496

INSTITUTO DE ARTES CULINARIO LA FRAGUA AC ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Asociados, A.C (la "Asociación"), celebrada el 14 de mayo de 2012, se resolvió aprobar entre otros puntos, la transformación de la Asociación en una sociedad anónima de capital variable. En virtud de lo anterior, a continuación se publica el balance general de la Sociedad al 31 de marzo de 2012.

INSTITUTO DE ARTES CULINARIO LA FRAGUA AC RFC: IAC-081201-LA3

Estado de Posición Financiera al 31 de MARZO de 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	70,499.95	Proveedores	315,022.31
BANCOS	22,495.80	Acreedores Diversos	3,718,247.85
Deudores Diversos	385,200.82	Impuestos por Pagar	13,910.78
CLIENTES	28,790.41	Iva Traslado	101,086.99
Anticipo a Proveedores	559,291.15	Cuenta por Pagar	85,221.41
Iva Acreditable Al 15%	24,029.74		
IVA-POR PAGAR	40,285.50		<u>\$4,233,489.34</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$1,130,593.37</u>	TOTAL PASIVO	<u>\$4,233,489.34</u>
ACTIVO FIJO			
Mobiliario Y equipo	337,771.16		
Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	-59,640.34		
Equipo de Computo	20,264.35		
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-8,084.88		
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>\$290,310.29</u>		
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
Impuestos a Favores	14,940.67	Capital Social	505,000.00
Iva a Favor	360,630.44	Resultado de Ejercicio Anterior	-2,923,861.95
I.O.E	17,652.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-500.62
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>\$393,223.11</u>	TOTAL CAPITAL	<u>(\$2,419,362.57)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$1,814,126.77</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$1,814,126.77</u>

El presente balance se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de mayo de 2012.

No.- Z9123

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente civil número 39/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. CARMEN GUZMAN ALVAREZ, con fecha nueve de enero del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano CARMEN GUZMAN ALVAREZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) original de constancia de posesión de fecha trece de enero del dos mil seis; (1) original del plano de localización; (1) original de constancia de posesión de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, (1) copia de constancia de posesión de fecha quince de julio del dos mil diez, (1) copia de manifestación catastral, (1) notificación catastral, (1) Cédula Fiscal, (1) constancia de no propiedad, (1) original de sesión de derechos a título gratuito, (1) original constancia de residencia, (1) original de recibo de impuesto predial, (1) copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de CARMEN GUZMAN ALVAREZ, por medio del cual CARMEN GUZMAN ALVAREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado el recuerdo ubicado en la rancharía el falsán 2°. Sección de este municipio, mismo que consta de una superficie de 11-51-91.55 hectáreas, el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 106.23 metros con ejido Def. El Falsán, al Sur 80.35 metros con arroyo el polev, Al Este tres medidas 468.73 metros 333.57 metros y 284.92 metros con Urbano Gutiérrez Acosta; al Oeste dos medidas 576.44 metros y 504.90 metros con Leticia Vega de la Cruz.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dírle sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se

exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CARMEN GUZMAN ALVAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS, hábiles manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEKTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: URBANO GUTIERREZ ACOSTA Y LETICIA VEGA DE LA CRUZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el mismo ejido, perteneciente a este municipio de Tenosique, Tabasco.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuélvalo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, número 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezara a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico el recuerdo ubicado en la rancharía el falsán 2°. Sección de este municipio, mismo que consta de una superficie de 11-51-91.55 hectáreas, el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 106.23 metros con ejido Def. El Falsán, al Sur 80.35 metros con arroyo el polev, Al Este tres medidas 468.73 metros 333.57 metros y 284.92 metros con Urbano Gutiérrez Acosta; al Oeste dos medidas 576.44 metros y 504.90 metros con Leticia Vega de la Cruz. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el Arroyo Polev, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, advirtiéndose que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

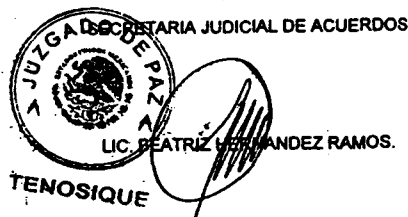
DECIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Avenida del Trabajo s/n, de la colonia obrera de esta municipalidad.

DECIMO PRIMERO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

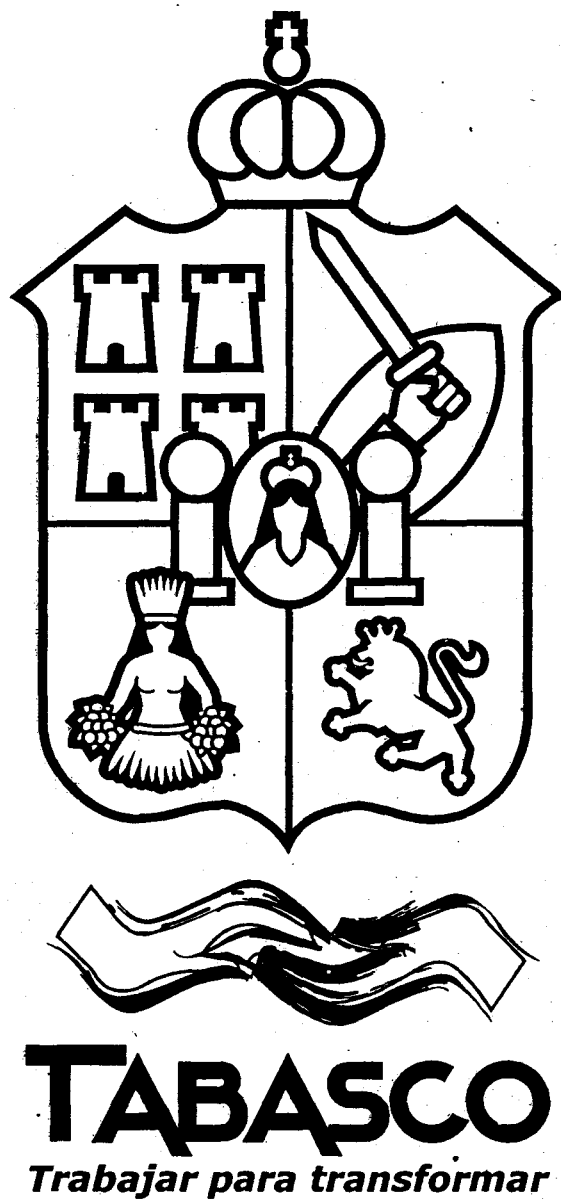
Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Genaro Gómez Gómez, Juez de Paz del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, ante la Secretaría Judicial de acuerdos licenciada Beatriz Hernández Ramos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29492	CONVOCATORIA: 004 SECRETARIA DE ADMON Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 29453	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2012.....	2
No.- 29454	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 08/2010-V.....	4
No.- 29456	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 848/2011.....	6
No.- 29452	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 791/2011.....	8
No.- 29458	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 238/2011.....	10
No.- 29459	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2012.....	10
No.- 29463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2012.....	12
No.- 29465	DIVORCIO NECESARIO EXP. 16/2012.....	13
No.- 29466	DENUNCIA DE TERRENO. NACAJUCA, TABASCO.....	15
No.- 29464	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	16
No.- 29462	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 127/2012.....	17
No.- 29461	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 129/2012.....	18
No.- 29460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 128/2012.....	19
No.- 29491	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS. EXP. 00693/2010.....	20
No.- 29488	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 319/2012.....	22
No.- 29490	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 27/2009.....	23
No.- 29489	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 315/2012.....	24
No.- 29455	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 718/2010.....	25
No.- 29451	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 193/2011.....	26
No.- 29457	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2012.....	27
No.- 29480	DIVORCIO NECESARIO EXP. 913/2008.....	28
No.- 29494	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 559/2009.....	30
No.- 29495	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 470/2012.....	32
No.- 29497	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00107/2012.....	33
No.- 29498	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 369/2011.....	34
No.- 29355	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1072/2007.....	35
No.- 29493	AVISO NOTARIAL C. FIDEL MENDEZ GOMEZ.....	36
No.- 29496	ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUTO DE ARTES CULINARIO LA FRAGUA AC.....	37
No.- 29123	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 39/2012.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.